

Misión al Vaticano

Llamamiento para que apoye abolición de pena de muerte

Amnistía Internacional ha exhortado a los líderes espirituales de más de 750 millones de católicos de todo el mundo a que tomen medidas concretas para que la Iglesia emita un pronunciamiento claro en favor de la abolición de la pena de muerte.

El llamamiento se realizó en el curso de una misión de Amnistía Internacional al Vaticano a mediados de diciembre de 1980 para celebrar conversaciones con líderes y funcionarios de la Iglesia Católica.

En el transcurso de la misión de tres días, el 13 de diciembre se otorgó a los delegados una audiencia privada de 25 minutos con el papa JUAN PABLO II.

En su petición a los dirigentes eclesiásticos en favor de la abolición de la pena de muerte, la misión —integrada por el presidente del Comité Ejecutivo Internacional (CEI), el Secretario Internacional y un miembro del personal del Secretariado Internacional— subrayó que para AI esto significaba que se incluía tanto la ejecución extrajudicial como la judicial.

La misión declaró que la existencia de la pena de muerte como posibilidad legal siempre serviría para justificar que se legitimara el matar; la única manera de prevenir las ejecuciones por motivos políticos era borrar la pena de muerte del código de leyes.

La misión argumentó además que cuando un Estado ejecutaba a alguien estaba diciendo implícitamente que matar a una persona era una forma posible de resolver un problema en la sociedad: mensaje perjudicial, sobre todo para la juventud y las generaciones futuras.

La misión se refirió así mismo a la inquietud de AI sobre el aumento de las ejecuciones extrajudiciales y "desapariciones".

Con respecto al tema de las violaciones de derechos humanos en general, los delegados señalaron la necesidad de proteger a las personas contra las que se toman represalias debido a los esfuerzos que realizan en favor de víctimas de violaciones de derechos humanos.



La misión de AI al Vaticano, fotografiada con el papa Juan Pablo II. De izq. a der. el Secretario General, Thomas Hammberg; Su Santidad; Julia Collier, funcionaria de la organización; y José Zalaquett, presidente del CEI. ■

Entre otros puntos planteados por la misión figuraban:

—la conducta de los gobiernos que firman y ratifican los tratados de derechos humanos y luego los violan;

—el aumento de la violación de los derechos humanos y los diferentes métodos o "facetas" de la represión: además de las ejecuciones extrajudiciales y de las "desapariciones" la misión mencionó también las acusaciones en falso contra presos políticos y los juicios "arreglados". ■

■ De acuerdo con cifras preliminares recopiladas por AI, por lo menos 1.086 personas fueron

condenadas a muerte en 41 países de enero a diciembre de 1980.

En el transcurso de esos 12 meses, se sabe que por lo menos 1.105 personas fueron ejecutadas en 30 países. Se tuvo conocimiento de que otros 29 personas han sido ejecutadas por movimientos políticos opositores.

En 1979 la cifra de personas ejecutadas en el mundo fue por lo menos de 975.

Se espera que las cifras preliminares para 1980 —basada en noticias de prensa y otras informaciones recibidas por Amnistía Internacional serán revisadas en el transcurso del año, cuando se disponga de más información. ■

BOLIVIA: Nueve muertos en redada

Se recibieron noticias de que nueve bolivianos que asistían a una reunión política clandestina fueron muertos a tiros en ocasión de una redada conjunta del ejército y de fuerzas paramilitares, llevada a cabo en una casa de La Paz el 15 de enero de 1981.

Las noticias indican que los soldados rodearon la casa antes de abrir fuego contra los ocupantes. Alrededor de 15 personas asistían a la reunión y se informa que no opusieron ninguna resistencia.

Los asistentes eran dirigentes del *Movimiento de la Izquierda Revolucionaria* (MIR), partido nacionalista radical que obtuvo seis escaños en las

elecciones de 1979. El MIR no es una organización guerrillera.

Entre los 15 se contaba el representante más destacado de la *Central Obrera Boliviana* (COB) que seguía todavía en Bolivia; la mayoría de los dirigentes de la COB se hallan actualmente en el exilio.

Se informa que la redada se llevó a cabo bajo instrucciones del Ministerio del Interior. Poco después el Ministerio convocó una conferencia de prensa en la que se declaró que en un "enfrentamiento armado" habían muerto nueve "guerrilleros" y un agente de policía.

La Iglesia católica de Bolivia ha puesto en duda la explicación que dio el Ministerio acerca de las circunstancias que rodearon a las muertes, y el arzobispo de La Paz, Jorge MANRIQUE, pidió al Ministerio que brindara mayor información "para establecer exactamente lo ocurrido."

Según las informaciones recibidas los muertos fueron: Artemio CAMARGO, dirigente en la COB de la *Federación Sindical de los Trabajadores Mineros de Bolivia* (FSTMB); trabajaba en la mina de Siglo XX y había estado escondido desde el golpe de julio de 1980, temiendo ser arrestado

Sigue en Pág. 2.

Amnesty International es un movimiento pro derechos humanos que trabaja imparcialmente por la liberación de los presos de conciencia hombres y mujeres detenidos en todo el mundo por sus convicciones, color, origen étnico, sexo, religión o idioma, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella. Amnesty International se opone sin excepciones a la imposición de la pena de muerte y la tortura y propugna la realización de juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos. Es independiente de todo gobierno, partido político, ideología, interés económico o credo religioso. Se financia con suscripciones y donaciones de sus afiliados en todo el mundo. Tiene categoría consultiva con las Naciones Unidas (ECOSOC), UNESCO y el Consejo de Europa; mantiene relaciones de trabajo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos y es miembro del Comité Coordinador de la Oficina para la Ubicación y Educación de Refugiados Africanos (BPEAR) de la Organización de Unidad Africana.

MAURITANIA

Amputaciones: Oposición de Médicos

La Asociación de Médicos, Farmacéuticos y Dentistas de Mauritania ha hecho un llamamiento al ministro de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales del país para que contribuya a asegurar que "ningún médico participe en la amputación de manos o en cualquier acto que pueda dañar la integridad física o moral del individuo".

El llamamiento siguió a la difusión periodística a nivel mundial de los castigos llevados a cabo en Mauritania conforme al derecho islámico (*Shari'a*) en setiembre de 1980, ocasión en que un preso fue ejecutado y a otros tres se les amputó la mano derecha (véase *Boletín Informativo*, diciembre de 1980). Se tuvo conocimiento de que hubo médicos que participaron en la ejecución y en las amputaciones.

En una carta dirigida al ministro, de fecha 25 de noviembre de 1980, la asociación manifestaba su "honda preocupación" al enterarse de que el castigo conforme al derecho islámico "será de hecho llevado a cabo por médicos".

Refiriéndose a las amputaciones de setiembre, la asociación manifestaba que carecía de importancia el que los médicos "actuaron por propia vo-

luntad o forzados"; recordaba al ministro el Juramento Hipocrático y la Declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial, ambos opuestos a la participación de los médicos en tales castigos. Señalaba así mismo que la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estipulan que ninguna persona debe ser sometida a la tortura, o a una pena o trato cruel, inhumano o degradante.

La asociación decía al ministro: "A través de la participación de colegas en la operación todos hemos padecido los comentarios difamatorios hechos por gran cantidad de mauritanos".

Se le pedía que intercediera en nombre de la asociación ante el Comité Militar de Salvación Nacional en el poder, y ante el gobierno, a efecto de que se tomen medidas para que ningún médico participe en la amputación de manos o actos similares.

* La Asociación Médica Mundial (AMM) también le escribió al ministro (el 19 de diciembre de 1980) expresando que la participación de médicos en los castigos de setiembre era una "violación clara y flagrante" de las Declaraciones de Tokio y de Ginebra de la AMM. ■

CHILE

Obispos Excomulgan a "Torturadores"

Tres obispos católicos de las ciudades chilenas de Talca y Linares promulgaron un decreto excomulgado a cualquier persona de sus dos diócesis que sea "responsable de tortura".

El decreto, dado a conocer el 9 de diciembre de 1980 con motivo del 32º aniversario de la firma de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que los responsables de tortura están sujetos a excomunión "*latae sententiae*", es decir, quedan automáticamente excomulgados de la Iglesia Católica Apostólica Romana y excluidos de todos sus sacramentos.

Los obispos declaran que promulgaron el decreto de excomunión tras "tener en cuenta que el crimen de la tortura ha continuado entre nosotros".

En su decreto, los tres obispos —Carlos GONZALEZ y Alejandro JIMENEZ, de Talca, y Carlos CAMUS, de Linares— utilizan explícitamente la definición de tortura contenida en la Declaración de las Naciones Unidas del 9 de diciembre de 1975.

"Responsables"

Según el decreto, se considera a una persona "responsable de tortura" si la lleva a cabo o participa en su perpetración; si incita, "solicita u ordena" torturas; y si estando en posición de prevenir la tortura no lo hace.

Los obispos señalan que el decreto se aplica a aquellos que se encuentran en Talca y en Linares "en tránsito", tanto como a los habitantes del lugar.

El decreto establece que el "delincuente" excomulgado podría ser absuelto si deja de cometer el delito. Citando el derecho canónico, los obispos aclaran que esto quiere decir que el delincuente se ha arrepentido sinceramente, "y a la vez ha dado, o por lo menos prometido en serio dar satisfacción proporcionada por los daños y el escándalo (causado)".

En el transcurso de 1979 y 1980 hubo un número creciente de denuncias de tortura en Chile (véase *Boletín Informativo*, setiembre de 1980) y el problema recibió amplia difusión tanto dentro del país como en el extranjero. En el último mes han venido publicándose artículos sobre tortura en la prensa chilena, incluidas las revistas *Hoy*, *Solidaridad* y *Mensaje*. ■

CHECOSLOVAQUIA

Arrestados Creyentes Religiosos

Se tuvo conocimiento de que más católicos han sido arrestados en Checoslovaquia.

El 30 de octubre de 1980 Josef LAHUDA, sacerdote, fue condenado a seis meses de cárcel por celebrar misa y por organizar ejercicios espirituales con un grupo de jóvenes en una cabaña en la montaña sin permiso estatal.

Emilie KOSEVOGA, bibliotecaria, fue condenada a cuatro meses de cárcel por organizar el encuentro de cuatro días.

Otro sacerdote católico, Josef BARTA, a quien las autoridades prohibieron ejercer su ministerio, fue detenido el 18 de noviembre acusado de organizar grupo teológico entre la gente joven. De 1952 a 1966 estuvo preso tras haber sido condenado por "alta traición".

Un caso aparte es el de Rudolf BATTEK, destacada activista pro derechos humanos, detenida a la espera de juicio desde junio de 1980 y que está

gravemente enfermo (véase *Boletín Informativo*, octubre y diciembre de 1980). Se informa que comenzó una huelga de hambre el 12 de diciembre de 1980 tras negársele permiso para ver a su abogado y a su esposa, a quienes no ve desde el mes de octubre.

El 14 de enero de 1981 el Fiscal General prolongó su detención preventiva mientras se investigaban otras acusaciones en su contra; tras enterarse de esto, su esposa inició una huelga de hambre.

Originalmente a Rudolf Battek se le acusó de "atacar a un policía"; este cargo luego fue sustituido por el de "causar daño corporal". Según la carta que dirigió a su esposa el 14 de enero, ahora también se le acusa de subversión. El último cargo se remonta a su arresto en 1979, y actualmente enfrenta una sentencia a cinco años de cárcel. ■

BOLIVIA: Nueve muertos en redada.

Viene de Pág. 1.

y enviado al exilio; José REYES Carvajal, de unos 41 años, ex-agente de policía elegido diputado por La Paz, en las elecciones de 1980, por la Unión Democrática Popular (UDP); José Luis SUAREZ Guzmán, profesor universitario; Ricardo NAVARRO Mogro, de unos 30 años, profesor universitario; Gonzalo BARON, dirigente estudiantil; Arcil MENACHO, de unos 50 años, organizador del MIR en el departamento de Pando; Jorge BALDIVIESO, de unos 35 años, organizador del MIR en el departamento de Oruro, Ramiro VELASCO Avilés, de unos 35 años y Gregorio ANDRADE.

Se informa que dos de los sobrevivientes están gravemente heridos. Todos están detenidos a disposición de las autoridades y se teme por su integridad física. ■

LIBERTAD DE PRESOS Y NUEVOS CASOS

El Secretariado Internacional tuvo conocimiento durante el mes de diciembre de la libertad otorgada a 107 presos que estaban adoptados por AI o cuyos casos se investigaban. Así mismo, adoptó 106 casos nuevos. ■

PENA DE MUERTE

Amnistía Internacional tuvo conocimiento de que 30 personas fueron condenadas a muerte en 11 países. Así mismo, tomó nota de 11 ejecuciones en cinco países durante diciembre de 1980. ■

SUSCRIBASE A:

 AMNISTIA INTERNACIONAL

Publicaciones Amnistía Internacional
Apartado de correos 6306
San José, Costa Rica, C.A.

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional publicado mensualmente por AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampton Street, London WC2E 7HF, Inglaterra.

Impreso y distribuido por PAI (Publicaciones Amnistía Internacional). Apartado Postal 6306. Teléfono 22-55-75. San José, Costa Rica. Suscripción anual \$10.00 (\$15.00 dólares con el Informe Anual) o su equivalente en moneda nacional. Impreso y hecho en Costa Rica por Artes Gráficas de Centroamérica S.A. ■

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestado por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguna de ellas ha usado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sirvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

FEBRERO-MARZO DE 1981

Vaclaf UMLAUF, Checoslovaquia

Minero de 20 años, preparándose para estudios de Teología, detenido el 19 de marzo de 1980 después de que la policía registrara su casa y el apartamento de sus padres; y confiscaran material impreso sobre temas religiosos y algunos manuscritos mecanografiados.

El 23 de mayo de 1980 Vaclaf UMLAUF fue procesado ante el Tribunal de Distrito de Brno, acusado de "incitación" y de "dañar los intereses de la República en el exterior", y condenado a tres años de cárcel. Se había quejado en su lugar de trabajo de que el equipo de las minas era inadecuado y también había condenado abiertamente la acción militar soviética en Afganistán. Se le acusó así mismo de haber distribuido un texto antiestatal no especificado, y de haber enviado una carta a un sacerdote en el Reino Unido en la que criticaba el juicio de seis miembros de la Comisión para la Defensa de los Injustamente Perseguidos (VONS), celebrado en Praga en octubre de 1979.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando la liberación de Vaclaf Umlauf a: JuDr Gustav Husak, Presidente de la RSSC, 11 908 Praha-Hrad, RSSC; y a: JuDr. Jan Nemec, Ministro de Justicia de la RSSC, Vysehradská 16, Praha, 2-Nove Mesto, RSSC. ■

Jorge RODRIGUEZ Gallegos, Chile

Ingeniero de 53 años que daba clases en el Colegio Técnico de Taltal hasta el momento de su arresto el 2 de junio de 1980, por presunta pertenencia al proscrito Partido Comunista y por contravenir la Ley de Seguridad Interna.

Jorge RODRIGUEZ Gallegos fue una de las personas arrestadas en las ciudades de Antofagasta, Calama y Taltal a finales de mayo y comienzos de junio de 1980 por miembros de las fuerzas de seguridad que actuaron sin órdenes de detención y sin informar a las familias de las personas afectadas.

Se les mantuvo en centros de detención secretos durante cinco días y se dice que fueron brutalmente torturados, manteniéndoseles colgados por los pies durante horas; se les condujo a la intemperie mientras eran mojados con mangueras de agua helada (en Chile era invierno); se les aplicaron descargas eléctricas en las partes más sensibles del cuerpo; se les golpeó y pateó. Se dice que algunos fueron obligados a tragar orina y excrementos humanos.

Posteriormente 21 de los detenidos fueron acusados conforme a la Ley de Seguridad Interna y al Decreto Ley 77 (1973) que proscribió a los partidos políticos "marxistas".

Recientemente Jorge Rodríguez, detenido en la cárcel de Antofagasta, fue condenado a 1.200 días de "relegación" o exilio interno; se cree que la condena está en proceso de apelación.

Las noticias recibidas indican que padece de una úlcera crónica en el duodeno. Seis meses antes de su arresto había sido sometido a una intervención quirúrgica de urgencia y debía ser operado nuevamente en julio de 1980; esta intervención no se realizó a causa de su encarcelamiento. Todavía no se sabe dónde deberá cumplir su exilio interno, pero probablemente será en algún lugar remoto con pocas o ningunas facilidades médicas.

Jorge Rodríguez, que está casado y tiene dos hijos, es miembro del SUTE, sindicato de maestros; fue detenido por tres meses en 1973, inmediatamente después del golpe por el que asumió el poder el general PINOCHET.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando su liberación a: General Augusto Pinochet Ugarte, Presidente de la República, Edificio Diego Portales, Santiago, Chile. ■

Nabil JA'ANINI, Jordania

Bacteriólogo de 38 años procedente del pueblo de Madaba; en 1977 un tribunal militar lo condenó a 10 años de cárcel.

Nabil JA'ANINI fue detenido en Madaba el 2 de mayo de 1977 por presuntas actividades ligadas al Partido Comunista; la pertenencia al partido está prohibida en Jordania por la Ley Anticomunista (No. 91) del 8 de diciembre de 1953. Se le acusó de acuerdo al Artículo 3 de ser miembro de una célula comunista y de posesión ilegal de literatura comunista. Está cumpliendo su condena en la Prisión Central de Al-Mahatta, Ammán, donde participa activamente en una serie de comités para el bienestar de los presos y hace uso de su formación médica en la clínica de la prisión.

Nabil Ja'anini, que pertenece a una familia muy numerosa (tiene siete hermanos y tres hermanas) estudió química en Jordania antes de proseguir sus estudios en Kiev, Unión Soviética. Regresó a Jordania en 1973. En el momento de su arresto dirigía su propio laboratorio de análisis médicos y químicos en Madaba.

AI cree que se le ha encarcelado por ejercer de manera pacífica sus derechos a la libertad de opinión y de expresión, garantizados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que Jordania ha firmado y ratificado.

Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando su liberación a: Su Majestad el rey HUSSEIN, Palacio Real, Ammán, Reino Hachemita de Jordania; y a: Su Excelencia Sr. Don Mudar BADRAN, Primer Ministro, Ammán, Reino Hachemita de Jordania. ■

Sírvase enviarme colección inicial "Biblioteca de Derechos Humanos"
 Sírvase suscribirme al Boletín de Amnistía Internacional
 Sírvase suscribirme al Informe Anual de Amnistía Internacional

(Nombre: EN MAYUSCULAS, POR FAVOR)

(dirección)

Adjunto la suma de _____ en concepto de:

- ☐ "Biblioteca de Derechos Humanos"—20 dólares USA; ☐ "Boletín"—10 dólares USA;
☐ "Informe Anual de AI"—5 dólares USA)
☐ Sírvase enviarme más información sobre Amnistía Internacional

AMNISTIA INTERNACIONAL

Publicaciones Amnistía Internacional
 Apartado de correos 6306
 San José, Costa Rica, C.A.

Sírvase enviar Giro Postal Internacional o cheque a favor de Publicaciones AMNISTIA INTERNACIONAL en dólares USA o su equivalente en M/Nal



En un documento de 16 páginas publicado este mes, **AI** describe el arresto y encarcelamiento sistemáticos de ciudadanos de la República Democrática Alemana (RDA) por ejercitar de manera pacífica sus derechos humanos, en particular el derecho de las personas a dejar su país y el derecho a la libertad de expresión. **AI** tuvo conocimiento del arresto anual de más de doscientos presos de conciencia en la RDA en años recientes, pero cree que el número total ha sido mucho más alto. ■

Presos de conciencia en la RDA

Bernd SOBE, mecánico y su esposa Gerdi, secretaria, están en la cárcel en la RDA tras haber sido declarados culpables de "traición por pasar información". Sobe está cumpliendo una condena de cinco años y medio de cárcel y su esposa otra de cuatro años y medio; la hija de ambos, Doreen, de 11 años, vive con sus abuelos.

El matrimonio fue arrestado en 1979. Había presentado ante las autoridades reiteradas solicitudes con el fin de obtener permiso para dejar el país y había escrito cartas pidiendo apoyo a sus esfuerzos a una serie de organizaciones fuera de la RDA, incluida las Naciones Unidas.

Bernd Sobe también había dirigido un llamamiento a organizaciones sindicales de Europa Occidental, en el que afirmaba que con frecuencia en la RDA se somete a los disidentes a discriminación en el empleo por motivos políticos, lo que se conoce como "Berufsverbot". Toda la información disponible indica que esta actividad fue la base de la acusación de "traición por pasar información" (Artículo 99 del Código Penal).

El Artículo 99 establece que es un delito enviar información que "vaya en contra de los intereses de la RDA" a una potencia extranjera... como a sus colaboradores". El artículo sólo se refiere a la información no clasificada como secreta; el pasar información secreta es considerado en el Artículo 97 (Espionaje). No existe una disposición en el sentido de que la información debe ser inexacta o de alguna manera estar distorsionada para que su transmisión sea considerada un delito, ni tampoco se aclara qué es lo que puede considerarse que va "en contra de los intereses de la RDA".

El Artículo 99 del Código Penal entra en conflicto con el Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza el derecho a "buscar, recibir y difundir informaciones... sin consideración de fronteras". El pacto ha sido ratificado por la RDA.

A pesar de que la RDA ha firmado o ratificado una serie de acuerdos internacionales sobre derechos humanos, y de que la Constitución de la RDA ampara los derechos humanos, el ejercicio de ciertos derechos humanos se halla seriamente restringido por varios artículos del Código Penal, tales como el Artículo 99. El derecho a la libertad de expresión, por ejemplo, está restringido por los siguientes artículos:

- "Establecer contactos ilegales" (Artículo 219) que, entre otras cosas, prohíbe el entregar "escritos, manuscritos u otro material que pueda dañar los intereses de la RDA, a organizaciones, instituciones o individuos en el extranjero".

- "Incitación hostil al Estado" (Artículo 106), que prohíbe el desacreditar las "condiciones sociales" en la RDA y el "importar, producir, diseminar o exhibir escritos con esta finalidad".

- "Vilipendio público" (Artículo 220), que prohíbe el vilipendio público del "orden estatal o de organizaciones sociales a causa de su actividad, o medidas adoptadas por ellas". Una cláusula añadida en 1979 prohíbe poner a disposición de terceros "escritos", objetos o símbolos que puedan interferir con el Estado o el orden público... la forma de vida socialista o provocar el desprestigio del Estado o del orden público".

Las personas condenadas conforme a estos artículos pueden recibir penas de cárcel de hasta 12 años.

El derecho a dejar el propio país, contenido en el



Gerdi y Bernd Sobe con su hija Doreen... ambos fueron encarcelados por "Traición por pasar información". ■

Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, está restringido por el Artículo 213 del Código Penal —"cruce ilegal de la frontera"— que prohíbe cruzar la frontera sin permiso e incluso el planear hacerlo; raramente se concede permiso.

El Artículo 213 dispone una condena de hasta dos años de cárcel o, en casos "serios", de uno a ocho años; un caso es "serio" si, por ejemplo, se ha utilizado un escondite o si el hecho se llevó a cabo con lo que es descrito como "intensidad especial".

La frontera fuertemente fortificada entre la RDA y la República Federal Alemana (RFA) presenta una barrera formidable para los que desean

emigrar, y varias personas han viajado a otros países del Pacto de Varsovia con la esperanza de poder cruzar a Europa occidental desde allí; si son prendidas en el intento, por lo general se les envía nuevamente a la RDA (véase recuadro).

Mientras que en el pasado la mayoría de las personas que deseaban emigrar intentaban hacerlo escapando a través de la frontera, en años recientes, en especial desde la Conferencia de Helsinki de 1975 sobre Seguridad y Cooperación Europeas, ha habido una creciente tendencia por parte de los ciudadanos de la RDA a pedir abiertamente a las autoridades permiso para emigrar, basando sus solicitudes en el derecho internacional. La mayor parte de tales solicitudes son rechazadas y las personas que persisten en sus pedidos de emigración pueden ser arrestadas y encarceladas por "impedir la actividad de organismos estatales" (Artículo 214). Otros riesgos que enfrentan las personas que desean emigrar, son:

- Si en el curso de manifestar sus razones para querer emigrar de la RDA, "desacreditan" las condiciones en la RDA, o públicamente "vilipendian el orden estatal u organismos estatales", las personas en cuestión pueden ser procesadas conforme a los Artículos 106 ("incitación hostil al Estado") o 220 ("vilipendio público").

Los artículos del código penal arriba mencionados son utilizados no sólo contra las personas que desean emigrar sino también para encarcelar a los críticos de la política gubernamental.

- Los que acuden a organizaciones pueden ser procesados por "traición por pasar información" o "establecer contactos ilegales".

Los artículos del código penal arriba mencionados son utilizados no sólo contra las personas que desean emigrar sino también para encarcelar a los críticos de la política gubernamental.

- Andreas COBURG fue arrestado en mayo de 1980 tras hacer un llamamiento al Comité Internacional de la Cruz Roja para que inspeccionase las condiciones penitenciarias en la RDA. Actualmente está cumpliendo una condena de cuatro años de cárcel por "incitación hostil al Estado".

También se encarcela a quienes se niegan por motivos de conciencia a cumplir el servicio militar. Aunque las personas que objetan el servicio militar armado pueden elegir hacerlo en unidades de reclutas que trabajan en la construcción de instalaciones militares, no existe para ellos servicio alternativo fuera del sistema militar y de defensa.

Michael GEISLER es uno de una serie de objetores de conciencia cuyos casos **Amnistía Internacional** ha estado investigando. Se negó a hacer el servicio militar por motivos religiosos, pero dijo estar dispuesto a realizar un servicio alternativo en un hospital y hogar para ancianos. Fue arrestado en mayo de 1978 y condenado a 21 meses de cárcel por "negarse a cumplir el servicio militar". (Art. 256 del Código Penal) Fue liberado en una amnistía en 1979.

Generalmente, tras ser arrestados, los presos de conciencia permanecen detenidos antes de su proceso por períodos de tres a siete meses, para ser interrogados por el servicio de seguridad estatal. Se

les niega asesoramiento legal hasta que no finalice esta investigación.

Los juicios son cortos —algunos duran menos de una hora— y se realizan *in camera*.

Tras la sentencia, a menudo los presos de conciencia deben compartir la celda con personas condenadas por crímenes violentos. Las celdas suelen estar atestadas e insuficientemente ventiladas. Las informaciones recibidas indican que la dieta penitenciaria es inadecuada, baja en proteínas y en vitaminas, y que como consecuencia algunos presos se han enfermado. Si cometen faltas disciplinarias, los presos pueden ser recluidos en sus celdas, se les reduce la alimentación y sólo reciben una comida caliente cada tres días.

Desde comienzos de los años sesenta gran cantidad de presos políticos han sido liberados y enviados a la RFA antes de haber completado sus condenas, a cambio de dinero pagado por el Gobierno de la RFA. Se sabe muy poco sobre el funcionamiento de este esquema, conocido extraoficialmente como "esquema de compra". Aunque su existencia es actualmente de dominio público, en un principio se lo mantuvo secreto. Se dice que se negocia el precio de cada preso, y aparentemente la suma depende de la calificación profesional de la persona.

Algunos aspirantes a emigrar provocan deliberadamente su arresto sabiendo que a la mayor parte de los presos políticos con el tiempo se les permite emigrar bajo el "esquema de compra".

• Jacob MANTHEY solicitó repetidas veces, sin éxito, permiso para emigrar. Finalmente se dirigió a pie hasta el Muro de Berlín e informó a los guardias que estaba buscando un agujero por donde pasar a Berlín occidental.

Fue arrestado y sentenciado a un año de cárcel por "pretender cometer un delito" (Artículo 229 del Código Penal). En 1978, tras ocho meses en prisión, se le permitió emigrar.

Si bien **Amnistía Internacional** reconoce que el "esquema de compra" ha aliviado la situación de miles de presos políticos, le preocupa en general la práctica de intercambiar presos políticos, incluidos los arreglos "de compra". De esta manera la liberación queda supeditada a la conveniencia política y tiende así mismo a oscurecer el hecho de que el encarcelamiento mismo constituya una violación. Existe incluso el riesgo de que se detenga a personas para utilizarlas en futuros intercambios. ■



Dos camioneros, Hans Dirk WEISSENBORN, izquierda, y Udo LEMKE, fotografiados a bordo del buque holandés *Capricorn* en el curso de un intento frustrado por escapar de la RDA en agosto de 1980; se cree que en la actualidad están presos en la RDA.

Se habían dirigido a la costa polaca con la intención de escapar atravesando el Báltico. Tras observar buques durante una semana, vieron al *Capricorn* que estaba anclado y flotaron hasta él en colchonetas inflables.

Miembros de la tripulación los rescataron semihogados a las tres de la madrugada del 29 de agosto. Ambos pidieron ayuda, diciendo que deseaban abandonar la RDA por motivos políticos. Los propietarios del barco negaron permiso al capitán para llevarlos a Europa Occidental porque el *Capricorn* estaba en aguas polacas.

Finalmente las autoridades polacas enviaron un buque patrullero para arrestarlos, señalando que serían enviados de regreso a la RDA. Hans Weissenborn ya había cumplido 18 meses de prisión por intentar huir de la RDA. ■

Documento de **Amnistía Internacional**: República Democrática Alemana (RDA), publicado el 4 de febrero de 1981 por Publicaciones **Amnistía Internacional** 10 Southampton Street, Londres WC2E 7HF, Reino Unido: Precio del ejemplar: US\$1.00 o su equivalente en M/Nal. Puede solicitarse a cualquier sección nacional de **Amnistía Internacional** o a: PAI, Apartado 6306 (Correo Central) 1000 San José - Costa Rica. ■

Informe Anual 1980 de Amnistía Internacional

Miles de personas son encarceladas en todo el mundo, por sus convicciones políticas o religiosas, color, sexo, origen étnico o idioma. Muchas de ellas no son sometidas a juicio, son torturadas, desaparecen o son muertas.

El más reciente informe anual de **Amnistía Internacional** describe esta situación con referencia a más de cien países de África, Asia, Europa, Oriente Medio y las Américas, y relata los esfuerzos hechos para combatir esta y otras violaciones de derechos humanos fundamentales.

Más de 300 páginas, ilustrado con mapas. Precio: US\$5.00 más US\$2.00 para gastos de correo, o su equivalente en M/Nal.

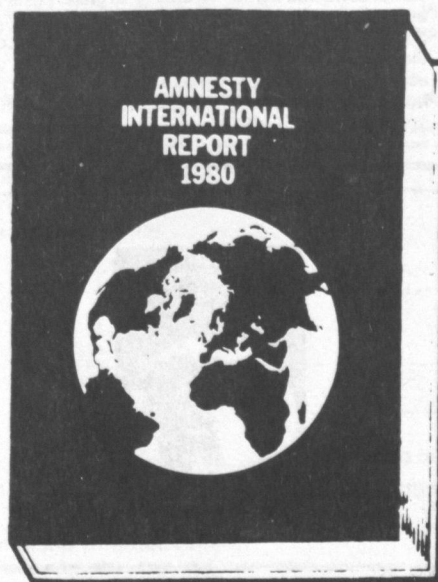
Solicite su ejemplar a: P.A.I. —Apartado 6306— San José, Costa Rica.
(Se aceptan pedidos o propuestas de distribución de librerías y editoriales).

El informe Anual 1980

también puede adquirirse en:

MEXICO
Apartado Postal 20217
México, 20 D.F. México

GRUPO AI GUADALAJARA
Apartado postal 5-61
Guadalajara, Jalisco, México.



ECUADOR
Casilla de Correo 8994
Guayaquil, Ecuador.

CANADA
PO. box 6033 Stn. J.
Ottawa Ontario K2A 1T1

U.S.A.
304 W. 58th. Street.
New York. N.Y. 10019

PERU
Casilla de Correo 2319
Lima, Perú.

VENEZUELA
Apartado postal 51184
Caracas, 105. Venezuela

PUERTO RICO
Apartado de Correo 545
Lajas, Puerto Rico 00667

ESPAÑA
Apdo. Postal 5571
Barcelona

CHINA

Periodista de Hong Kong detenido

Se tuvo conocimiento de que FANG DAN, periodista de Hong Kong, fue arrestado en Shanghai en octubre de 1980 mientras se disponía a tomar un avión a Urumchi, capital de Sinkiang en China occidental.

El 5 de noviembre la policía informó a la hermana de Fang en Pekín sobre su detención, pero no le dijeron dónde estaba detenido o de qué se le acusaba. Su esposa, que está en Hong Kong, no ha recibido notificación oficial de las autoridades chinas sobre su arresto.

Fang Dan es un pintor y crítico de arte que lleva varios años en Hong Kong. Contribuía regularmente a revistas muy conocidas de Hong Kong con, entre otros, comentarios políticos y artículos sobre arte y literatura en la República Popular China, país que visitó con frecuencia en el curso de los años.

En el momento de su arresto se dirigía a asistir a una exposición de arte en Urumchi, invitado por un grupo extraoficial de pintores chinos. Tenía planeado regresar a Hong Kong a finales de noviembre. No se ha tenido noticias de él desde su arresto.

El 9 de enero de 1981 **Amnistía Internacional** envió un cablegrama al primer ministro ZHAO Ziyang expresando su preocupación ante las noticias del arresto, y exhortando a que se hiciera público el paradero de Fang Dan así como cualquier cargo en su contra, o que de lo contrario se le pusiera en libertad inmediatamente.

* Fang Dan es el **seudónimo** del preso; su verdadero nombre es HAO Ming. ■

BENIN

Preocupación por Detenciones

Se ha enviado un llamamiento al presidente de Benín, teniente coronel Mathieu KEREKÚ, solicitando que ponga fin al encarcelamiento de los presos de conciencia en Benín y a la utilización de la detención administrativa por motivos políticos, sin cargos ni juicio.

El llamamiento, enviado por **Amnistía Internacional** a mediados de enero de 1981, señala así mismo las duras condiciones en que se mantenía a los detenidos en la Comisaría de Cotonú.

Se tuvo informaciones de que por lo menos cien personas han sido arrestadas en Benín a fines de noviembre y principios de diciembre de 1980. Debido al estricto secreto de las operaciones, y la falta de todo tipo de control judicial independiente, ha sido difícil determinar la razón de estos arrestos y el número de personas que continúan detenidas.

En Benín la detención sin cargos ni juicio —en algunos casos por más de ocho años— se ha convertido en el castigo por oposición política, tanto real como supuesta.

Más de sesenta estudiantes y profesores fueron detenidos en olas de arrestos llevadas a cabo en 1978 y 1979, cuando el gobierno intentaba reprimir varios movimientos opositores y huelguísticos. Por lo menos treinta estudiantes siguen detenidos en la Cárcel Central de Cotonú sin derecho a nin-

gún tipo de reparación legal.

Tres ex-presidentes de Benín y una serie de funcionarios de alto rango permanecen detenidos sin cargos ni juicio desde 1972, fecha en que el actual gobierno asumió el poder.

Si bien una serie de presos políticos han gozado del beneficio de proceso judicial, las condiciones judiciales fueron tales que su presunta culpabilidad parece no haber quedado suficientemente demostrada: no hubo abogados defensores, las actuaciones fueron in camera y se negó recurso de apelación. Esto fue lo que sucedió en el caso de 14 personas arrestadas en conexión con presuntos "complots" en enero y octubre de 1975: algunas, que no pudieron comparecer a su juicio, se enteraron de su condena por la radio.

Alrededor de 150 personas están detenidas en duras condiciones en la Comisaría de Cotonú. Una celda, conocida como "la jaula" ("la grille") está tan atestada que la mayoría de los presos están obligados a permanecer de pie continuamente. Las condiciones sanitarias y médicas son inadecuadas y el acceso que tienen los presos al mundo exterior por medio de familiares y amigos, está severamente restringido. ■

COREA DEL SUR

Tribunal confirma condenas a muerte

El Tribunal Supremo de Corea del Sur confirmó el 24 de diciembre de 1980 las condenas a muerte dictadas por el Tribunal de Distrito en lo Penal de Seúl el 2 de mayo de 1980, a LEE Jae-mun, ex periodista, y a SHIN Hyang-shik, de 45 años. Ambos fueron declarados culpables de trabajar en favor de una revolución socialista en la República de Corea. Todavía pueden solicitar clemencia al presidente, CHUN Doo-hwan.

El 31 de diciembre de 1980 el comandante de la Ley Marcial, general LEE Hui-song, confirmó las condenas a muerte de CHUNG Dong-nyon, estudiante, PAE Yong-ju, taxista, y PARK No-Jung, impresor; los tres habían sido sentenciados a muerte el 25 de octubre de 1980 tras ser condenados por cargos relacionados con los violentos disturbios ocurridos en la ciudad de Kwangju en mayo de 1980. Las penas de muerte dictadas a otras dos personas declaradas culpables de los mismos cargos, fueron conmutadas por cadena perpetua.

Actualmente se sabe por lo menos de 11 surcoreanos condenados a muerte en la República de Corea, todos por cargos con matices políticos. ■

UGANDA

Binaísa liberado

Uno de los primeros actos del Dr. Milton OBO-TE, recientemente elegido presidente de Uganda, fue la liberación del ex-presidente Godfrey BINAISA, quien había permanecido bajo arresto domiciliario desde su deposición por la Comisión Militar en mayo de 1980.

La Comisión Militar había dicho que permanecería detenido mientras se investigaban presuntas transacciones monetarias ilegales y otras "irregularidades", pero no había orden de detención legal ni se le formularon cargos.

Amnistía Internacional había adoptado al ex-presidente como preso de conciencia tras recibir una comunicación del Ministerio de Asuntos Exteriores de Uganda en que se decía que Godfrey Binaísa no sería acusado de delito alguno y que su suerte quedaría en manos del gobierno que fuera elegido.

El 17 de diciembre de 1980 **Amnistía Internacional** envió un cablegrama al presidente Obote acogiendo con agrado la liberación. ■

Informe Anual 1980

La versión en idioma español de este importantísimo informe se publicó en febrero de 1981. Reserve su ejemplar en la sección nacional de **Amnistía Internacional** en su país, o en P.A.I., apartado 6306, Correo Central, 1000, San José, Costa Rica. Precio: US\$5.00 más US\$2.00 para gastos de correo, o su equivalente en M/Nal. ■



ZAIRE

Destituciones en la Asamblea Nacional

Trece Comisionados del Pueblo —miembros electos del Consejo Legislativo de Zaire (asamblea nacional)— fueron acusados de subversión y encarcelados o puestos bajo arresto domiciliario a finales de diciembre de 1980.

Los arrestos comenzaron el 30 de diciembre cuando NGALULA Mpanda Ndjila, quien representa al distrito electoral de Kabinda en la región de Kasai oriental y es un conocido crítico del gobierno del presidente MOBUTU, fue acusado de ser el autor de un documento de cinco páginas firmado por él y otros 12 Comisionados del Pueblo, y que las autoridades consideraron subversivo.

Al día siguiente, cuatro colegas cercanos a Ngalula visitaron la residencia del presidente Mobutu en Kinshasa para protestar por el arresto. A su vez se les puso bajo arresto y fueron acusados de "violación del territorio neutral" de la Presidencia, así como su subversión.

Posteriormente fueron arrestados otros ocho Comisionados del Pueblo que habían firmado el documento.

El 17 de enero de 1981 la agencia oficial de noticias de Zaire anunció que se abandonaban las actuaciones legales contra los 13 tras el examen de la causa a cargo del comité disciplinario del Comité Central del MPR (Movimiento Popular de la Revolución), partido dirigente.

El Comité dispuso que los 13 debían perder sus empleos como Comisionados del Pueblo y que diez de ellos debían así mismo ser despojados de sus derechos civiles por un período de diez años; los tres restantes perdían sus derechos civiles por uno o dos años. En el pasado la pérdida de los derechos civiles ha significado que la persona sea relegada a su aldea natal, que no puede abandonar sin permiso oficial. ■

Amnistía Internacional en la lista de éxitos musicales.

El compositor francés de música "electrónica", Bernard SZAJNER, dedicó a Amnistía Internacional un disco inspirado en la campaña de AI contra la pena de muerte.

A finales de 1980, el álbum de larga duración, llamado "Algunas muertes duran toda la vida", encabezó durante más de un mes la lista de éxitos de "Eurorock" de una revista musical de gran difusión en el Reino Unido.

Un porcentaje de las ganancias será donado a Amnistía Internacional.

La ilustración en la cubierta del álbum está basada en el símbolo de Amnistía Internacional y muestra una mano con un guante de cota de malla apagando una vela; la Declaración de Estocolmo de Amnistía Internacional está impresa en la portada interior.

El álbum cuesta 4.50 libras esterlinas y se puede conseguir por intermedio de: The Initial Recording Company, 1 Melville Road, Edgbaston, Birmingham 16, Reino Unido. ■



1.500 personas arrestadas a partir de setiembre de 1973 cuya detención es negada por las autoridades. Descripción histórico-legal de las desapariciones. Numerosas fotografías. Valor \$3.00. ■

PONGO Malanda

En una carta publicada en un periódico de París el 8 de enero de 1981, el embajador de Zaire en Francia declaraba que PONGO Malanda, preso del mes de noviembre de 1980, había sido juzgado, declarado culpable y sentenciado el 27 de noviembre de 1980 a diez meses de cárcel.

Fue procesado ante el Tribunal de Seguridad del Estado junto con otras tres personas arrestadas con él en marzo de 1980. Los cuatro fueron acusados de conspirar para derrocar al régimen consuetudinario al recomendar el apoyo a un partido ilegal, el *Mouvement d'Union et de Réconciliation du Zaire* (MUR). Según la Constitución de Zaire de 1978, el país es un Estado unipartidista, gobernado por el *Mouvement Populaire de la Révolution* (MPR). El recomendar el apoyo a cualquier otro partido político es interpretado como un intento por derrocar la constitución.

Las tres personas acusadas con Pongo son KAMBU Mavungu, ex-funcionario del MPR, condenado a tres años de cárcel; MAPANGALA, empresario, y LANDU Folo, quien se dice que fue trasladado desde su lugar de detención a un hospital en mayo de 1980 como consecuencia de los malos tratos sufridos. ■

Ultimo Momento

COREA DEL SUR: El presidente CHUN Doo-hwan ha conmutado la condena a muerte dictada en setiembre de 1980 a KIM Dae-jung, por cadena perpetua.

La decisión del presidente fue anunciada el 23 de enero de 1981, sólo horas después de que el Tribunal Supremo confirmara la sentencia. Amnistía Internacional ha enviado un cablegrama al presidente solicitando la liberación inmediata e incondicional de Kim Dae-jung. ■

IRAN

Se teme por la salud de ex-miembro del Majlis

La salud de Abolfazle GHASSEMI, de 60 años, ex-miembro del Majlis (Parlamento) iraní, arrestado en julio de 1980, poco después de ser elegido, se ha "deteriorado considerablemente" desde su encarcelamiento en la prisión de Evin, de Teherán.

En enero de 1981 Amnistía Internacional hizo un llamamiento en favor de su liberación al presidente BANI-SADR y al ayatola BEHESHTI, presidente del Tribunal Supremo y líder del Partido Republicano Islámico.

Abolfazle Ghassemi, que está detenido sin juicio ni cargos, era uno de los dirigentes del Frente Nacional Iraní, y secretario general del Partido del Irán, (socialista). También estuvo en prisión durante el gobierno del fallecido Sha.

Minorías religiosas

Continúa siendo tema de preocupación para Amnistía Internacional el encarcelamiento —y en algunos casos la ejecución— de miembros de minorías religiosas de Irán, entre ellos bahais, cristianos y judíos.

* Sigue desconociéndose el paradero de nueve miembros de la Asamblea Espiritual Bahai del Irán, puestos bajo custodia el 21 de agosto de 1980.

* Miembros de la comunidad cristiana, tanto iraníes como británicos, han estado detenidos desde agosto de 1980 sin juicio ni cargos.

* Así mismo Amnistía Internacional recibió información sobre judíos encarcelados que se teme corren peligro de ser ejecutados.

Procedimientos judiciales

Un informe de Amnistía Internacional *La Ley y los Derechos Humanos en la República Islámica del Irán* — publicado en inglés en mayo de 1980, llegaba a la conclusión de que "en las causas vistas por los Tribunales Revolucionarios Islámicos, se carece efectivamente de las garantías necesarias para un juicio imparcial".

La información recibida por Amnistía Internacional acerca de juicios celebrados desde la preparación del informe, no indica que haya habido ningún cambio fundamental en los procedimientos judiciales de los tribunales, y por lo tanto resulta imposible aceptar, sin poner en duda, los resultados de las causas vistas por ellos. ■

Duras sentencias a disidentes soviéticos

Se tuvo información de que los tribunales de la Unión Soviética han estado dictando condenas rigurosas a los disidentes, mientras las autoridades continúan con una campaña que ya tuvo como resultado el encarcelamiento de más de doscientos disidentes en los últimos 15 meses. En meses recientes se han dictado condenas combinadas de hasta 15 años de cárcel y exilio interno por "agitación y propaganda antisoviéticas".

La persistente represión ha afectado a todo tipo de disidentes en la Unión Soviética: creyentes, activistas pro derechos humanos y defensores de los derechos nacionalistas en las repúblicas no rusas de la URSS. Las sentencias rigurosas han sido frecuentes: desde diciembre de 1979 se sabe de por lo menos 12 personas que fueron condenadas a más de diez años cada una.

Las informaciones indican que los cinco miembros de un grupo basado en Moscú y que vigilaba el abuso político de la psiquiatría, han sido capturados. Félix SEREBROV, el último miembro activo, fue arrestado el 9 de enero de 1981.

En noviembre de 1980 se recibieron pruebas de que todavía se encierra a los disidentes en hospita-

les psiquiátricos por motivos políticos, con la reclusión forzada de Anna MIJAILENKO, bibliotecaria ucraniana que había sido arrestada por distribuir informes extraoficiales sobre violaciones de derechos humanos.

En un comunicado de prensa divulgado el 21 de enero de 1981, relativo a la campaña, **Amnistía Internacional** subrayaba el rigor de las sentencias dictadas en los últimos meses a seis disidentes acusados de "agitación antisoviética": Mart NIKLUS, de 46 años, destacado activista de Estonia condenado el 8 de enero de 1981 a un total de 15 años de cárcel y exilio; Vazif MEYLANOV, matemático de 42 años procedente de Dagestan, que se manifestó pacíficamente contra el exilio interno de Andrei SAJAROV, el físico disidente, y fue condenado el 2 de diciembre de 1980 a un total de nueve años; el Dr. Stepan JMARA, físico de 43 años, y Vitaly SHEVCHENKO, periodista de 46 años, ambos ucranianos, condenados a 12 y 11 años respectivamente por distribuir una publicación ucraniana no autorizada; y Nikolai GORETOI, de 59 años, destacado pentecostalista, condenado en noviembre de 1980 a 12 años (véase *Boletín Informativo*, enero de 1981).

Durante la represión generalizada de los últimos 15 meses, hay tres tipos de disidentes que parecen haber sufrido particularmente: los miembros de grupos extraoficiales que intentan vigilar el cumplimiento soviético de los acuerdos de derechos humanos logrados en la Conferencia de Helsinki de 1975 sobre Seguridad y Cooperación Europeas; los críticos de la política gubernamental de nacionalidades en las repúblicas no rusas, incluidos ucranianos, lituanos, estonios y armenios; y los creyentes, en particular los bautistas, adventistas del Séptimo Día, pentecostistas y ortodoxos rusos.

Entre los arrestos recientes están los de Natalia MALTSEVA, activa feminista, Viktor BRAILOVSKY, activo en el movimiento de emigración judía, y Viktor NITSOO, disidente estonio.

Se cree que es inminente el proceso de una serie de personas arrestadas en 1980, entre ellas: los "vigilantes" de Helsinki, Vitautas SKUODIS (Lituania) y Tatiana OSIPOVA (Moscú) y la feminista Natalia LAZAREVA. ■

EL CARIBE. Varios detenidos sin proceso ni cargos

Uno de los temas principales planteados por una misión de **Amnistía Internacional** que visitó el Caribe del 1 al 7 de enero de 1981 para celebrar conversaciones con el primer ministro de Granada, Maurice BISHOP, y con el presidente de Surinam, Henk CHIN-A-SEN, fue el de la detención de presos por largos períodos, sin proceso ni formulación de cargos.

En Granada, algunos presos han estado detenidos sin proceso ni cargos desde marzo de 1979, cuando asumió el poder el gobierno actual, encabezado por Maurice Bishop. Otros han sido arrestados desde entonces, y en la actualidad hay unas 110 personas detenidas.

SURINAM

En Surinam, la misión expresó al presidente Chin-a-Sen su inquietud por las detenciones prolongadas sin proceso ni cargos; acerca del establecimiento de un tribunal especial para ocuparse de presuntos casos de corrupción; acerca del Decreto B-9 (también referido a la corrupción), cuya formulación **Amnistía Internacional** considera poco específica (se convirtió en ley en setiembre de 1980 y es retroactiva a enero de 1970), y acerca de denuncias de malos tratos.

De acuerdo con la información que posee **Amnistía Internacional**, hay actualmente 23 personas detenidas en Surinam por motivos políticos,

cinco de las cuales han sido juzgadas y condenadas. **Amnistía Internacional** ha recibido denuncias sobre el maltrato a que se somete a los presos y sobre la muerte de dos de ellos como consecuencia de dichos malos tratos. ■

BAHREIN

La última información en poder de **Amnistía Internacional** consigna que los dos hombres muertos bajo tortura en Bahrein, se llamaban Jamil Ali Muhsin AL-ALI y Karim AL-HIBSHI (véase *Boletín Informativo*, noviembre de 1980). ■



CORREO AEREO